

**CONSEJO ASESOR DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 012 DE 2005****(13 OCT 2005)**

Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS,

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 51 del Decreto 195 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 195 de 2004 se crea el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías como una instancia de apoyo y asesoría al Departamento Nacional de Planeación en la determinación de las pautas y requisitos que deben ser cumplidos por lo entes territoriales, tendientes a la adecuada utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, de las regalías y compensaciones y su adecuación tanto a los planes territoriales, como el Plan Nacional de Desarrollo;

Que de acuerdo con el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías le corresponde señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean sujetos de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que de acuerdo al numeral 36 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, es función del Departamento Nacional de Planeación diseñar las metodologías para declarar viables proyectos a ser financiados con recursos de regalías y compensaciones;

Que en sesión del 13 de junio y del 1 de septiembre de 2005, el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías, deliberó y aprobó los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de agricultura en actividades de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

ACUERDA:**CAPITULO I****DE LOS REQUISITOS BASICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, Y DE COMPONENTE ICTIOLOGICO.**

Artículo 1º. Ámbito de Aplicación. El presente Acuerdo se aplica a las entidades territoriales y a las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, que presenten proyectos de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública, y de componente ictiológico a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y aprobados por el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías.

rep

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Artículo 2º. Presentación de los proyectos. Las entidades territoriales y las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes serán las encargadas de formular y presentar los proyectos de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública, y de componente ictiológico al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Los proyectos de asistencia técnica y de componente ictiológico deberán estar definidos como prioritarios en los Planes de Desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

Artículo 3º. Proyectos de Asistencia Técnica a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías. Entiéndase por proyectos de asistencia técnica todas aquellas actividades que propendan por brindar atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en orden a mejorar y adecuar la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.

En ese sentido las actividades susceptibles de financiación son:

- a) Capacitación a los productores y/o acompañamiento directo en fincas
- b) Implementación y desarrollo de código de barras, empaques y envases.
- c) Fortalecimiento Organizativo e institucional de los productores.

Artículo 4º. Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural por desastre natural o situación de calamidad pública a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías. Entiéndase por Proyecto de vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública, el conjunto de soluciones de vivienda dirigidos a los hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o esta haya sido deteriorada como consecuencia de una situación de desastre o de calamidad pública por eventos de origen natural.

Parágrafo 1º. Los proyectos financiables en esta área deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a). Estar dirigidos a la atención de hogares rurales que han perdido la totalidad de su vivienda o cuando esta haya sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, situación de calamidad pública que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y para aquellos que por causa de estas situaciones queden en condición de alto riesgo no mitigable.
- b). Los municipios a presentar proyectos, deben estar incluidos en Decreto o Resolución del Ministerio del Interior y de Justicia, que determine o declare la situación de desastre o calamidad.
- c). El número de soluciones de vivienda a financiar por proyecto, será determinado por los censos oficiales que con ocasión de estos hechos, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalado por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendado por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.
- d). Se podrán presentar proyectos para atender soluciones de vivienda bajo las siguientes modalidades:

Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico: Se entiende por solución de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico, la estructura habitacional que permite a un hogar superar o subsanar en su vivienda una o varias de las siguientes deficiencias:

- Alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas;
- Pisos, baños y/o cocina;
- Estructura principal, cimientos, muros o cubierta;
- Construcción en materiales provisionales;-

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

En cada solución de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico, el área construida de la solución propuesta no podrá ser menor a 25 metros cuadrados.

Construcción en sitio propio: Se entiende por construcción en sitio propio, la estructura habitacional que provea por lo menos un espacio múltiple, dos habitaciones, saneamiento básico (baño, cocina) y las instalaciones y acometidas domiciliarias, lograda mediante la edificación de la misma en un sitio de propiedad del hogar afectado o en el que se encuentre en calidad de poseedor sano y pacífico desde hace más de cinco años. También puede ser un lote o terreno de propiedad de la entidad territorial, gestora o promotora o en predios de propiedad colectiva de los hogares postulantes. El diseño debe permitir el desarrollo progresivo de la vivienda. En cada solución de vivienda de Construcción en Sitio Propio, el área construida de la solución propuesta no podrá ser menor a 36 metros cuadrados.

La construcción en sitio propio puede hacerse en forma dispersa o agrupada. En todo caso, la propiedad del lote donde será construida la vivienda en sitio propio agrupada deberá ser escriturada a cada familia de manera individual.

Parágrafo 2°. No se financiará con recursos del Fondo Nacional de Regalías:

- Compra de terrenos
- Elaboración de Estudios diseños y formulación de proyectos
- Pago de trámites, legalizaciones e impuestos

Artículo 5°. Proyectos del componente ictiológico presentados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías. Entiéndase por proyectos de componente ictiológico aquellos que tienen por objeto la investigación de reproducción de especies nativas, la reproducción de semillas y repoblamiento de Ciénagas, el establecimiento de sistemas de cultivo extensivo en Ciénagas, tipo corrales o cerramiento de bahías (en ciénagas), el fortalecimiento organizativo e institucional de los productores y el repoblamiento con alevinos de especies nativas.

Artículo 6°. Requisitos para la presentación de los proyectos de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico. Los proyectos de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico deberán ser presentados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el gobernador del departamento, el alcalde del distrito o municipio o por el representante legal de las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con la metodología y procedimientos establecidos a continuación:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad territorial o por el representante legal de las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes. Se deberá especificar el ente ejecutor del proyecto, el valor del proyecto y el monto de los recursos solicitado, certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz.
2. El proyecto deberá estar formulado en la metodología del BPIN vigente y deberá ser presentado con su respectiva ficha EBI, con los estudios y anexos necesarios que soporten técnica y financieramente el proyecto.
3. Para los proyectos de asistencia técnica y de componente ictiológico Certificado del ente territorial en el cual conste que el proyecto se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial, está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial
4. Certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos de cofinanciación cuando sea el caso, expedido por cada una de las entidades que participan en la financiación del proyecto.



Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

5. Cronograma de actividades y flujo de fondos del proyecto.
6. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios y totales.
7. Para el caso de de proyectos de Asistencia técnica, estos podrán ser presentados por el Municipio o por un Centro Provincial de Gestión Agroempresarial (CPGA) cuando hagan parte de ellos, en cuyo caso además de cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 al 6 del presente artículo, deberán cumplir con lo siguiente:

7.1 Cuando corresponda a un proyecto presentado por un Municipio que no forme parte de un CPGA, deberá anexarse certificación de la autoridad territorial, en la que conste que el proyecto de asistencia técnica directa rural guarda correspondencia con el Plan General de Asistencia Técnica, en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y que la entidad prestadora del servicio esta debidamente acreditada por la Secretaria de Agricultura correspondiente. Así mismo anexar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la cofinanciación del proyecto.

7.2 Cuando corresponda a un proyecto presentado por un CPGA, es necesario anexar el acta del consejo directivo del centro provincial de gestión agroempresarial en el cual conste que el plan general de asistencia técnica se encuentra debidamente avalado por esta instancia, con el listado de los beneficiarios que deben estar inscritos en el registro nacional de usuarios de asistencia técnica, así como los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal de cada uno de los municipios que lo conforman, como garantía de la cofinanciación del proyecto.

8. Para el caso de de proyectos de vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública, además de cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 al 6 del presente artículo, deberá cumplir con lo siguientes:

8.1 Certificación que expida el comité local, avalado por el comité regional de prevención y atención de desastres y refrendado por la Dirección de prevención y atención de desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.

CAPITULO II

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL POR DESASTRE NATURAL O SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE COMPONENTE ICTIOLOGICO.

Artículo 7º. Elegibilidad de los proyectos. Serán elegibles los proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- 1 Corresponder a alguno de los tipos de proyectos financiables de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.
- 2 Guardar correspondencia con la potencialidad respectiva de la región, coherencia del proyecto con el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial, con los de Desarrollo Regional y Nacional, excepto para los proyectos de vivienda de interés social rural por desastre natural o calamidad pública.
- 3 En el proyecto se deberá presentar de manera explícita, los elementos que soportan su viabilidad técnica y financiera, así como el impacto esperado de su ejecución.
- 4 La entidad territorial o las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes deberán soportar y garantizar la sostenibilidad del proyecto y la financiación completa para asegurar su terminación conforme a lo señalado en los estudios de factibilidad respectivos.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Artículo 8º. Viabilidad de los proyectos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad encargada de estudiar y emitir concepto de viabilidad a los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La metodología bajo la cual se formula el proyecto debe corresponder a la vigente establecida para tal efecto por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, del Departamento Nacional de Planeación.
2. La información consignada en los formatos de la Metodología del BPIN vigente para el sector, debe ser consistente y coherente con toda la presentación y formulación del proyecto, acatando los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Los proyectos deberán suministrar los indicadores de resultados solicitados en las metodologías respectivas para su posterior seguimiento y control.
4. Las actividades programadas deben corresponder a las metas establecidas y estas a los objetivos propios según los tipos de proyectos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.
5. El proyecto y sus actividades, deben constituirse en una solución al problema identificado y al cumplimiento de los objetivos planteados.
6. Las actividades, especificaciones y cantidades de obra a desarrollar deben corresponder a las recomendaciones y resultados de los estudios técnicos y diseños elaborados para el proyecto en particular.
7. Los costos unitarios de las actividades a realizar deben ser consistentes con los promedios de la región en donde se ejecutará el proyecto.
8. Los recursos solicitados al Fondo Nacional de Regalías, en conjunto con los recursos de cofinanciación, deben ser suficientes para cumplir a cabalidad con las metas físicas y objetivos planteados para el proyecto durante toda su vida útil. El proyecto debe estar completamente financiado.

Artículo 9º. Registro y trámite de los proyectos. Una vez formulado el proyecto se surtirán los siguientes trámites:

1. Con carta remisoría, el Gobernador del departamento o el Alcalde del distrito o municipio o el representante legal de las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a sus competencias, presentarán los proyectos de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y del componente ictiológico al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones Técnicas o del Banco Agrario de Colombia S. A. en los temas de su competencia revisará si el proyecto cumple con los requisitos básicos de presentación y los criterios para determinar su elegibilidad. En caso de haber objeciones, el proyecto se devolverá a la entidad que lo presentó para ser corregido, indicándose claramente y por escrito los aspectos que requieren ajustes dentro del mes siguiente. Si el proyecto cumple finalmente con dichos requisitos y criterios, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procederá al análisis y emisión del concepto de viabilidad o no viabilidad respectivo, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8º del presente Acuerdo.
3. Una vez viabilizado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural procede a registrarlo en la base de datos del Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN y enviará el proyecto al Departamento Nacional de Planeación.

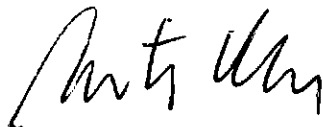
Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión de asistencia técnica, vivienda de interés social rural por desastre natural o situación de calamidad pública y de componente ictiológico presentados por CORMAGDALENA para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

4. Con base en el listado de proyectos elegibles y viabilizados, el Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas priorizará los proyectos y los presentará al Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías, el cual se reunirá y definirá la asignación de los recursos para los proyectos viabilizados, los cuales son potestativos del Órgano Colegiado. Este determinará la oportunidad y los recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y los limitantes del espacio fiscal.

Artículo 10°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 OCT 2005



SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO

Director

Departamento Nacional de Planeación

Presidente del Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías



RICARDO ALARCÓN GUTIÉRREZ

Subdirector de Regalías

Secretario Técnico del Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías